



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

12 DE MAYO DE 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **12 de Mayo de 2022** es de **\$20.3720** M.N. (Veinte pesos con tres mil setecientos veinte diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

..



CUMPLIMIENTO DE NOM'S EN IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS AL AMPARO DE UN PROSEC.

En seguimiento a nuestra Circular No.: G-0168/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 , les recordamos lo siguiente en lo que respecta a la importación de mercancías por empresas que cuenten con un Programa PROSEC.

La regla 2.4.11. del “ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” (D.O.F. 09/05/2022), dispone lo siguiente:

“2.4.11 Lo dispuesto en las reglas 2.4.3 y 2.4.8 del presente ordenamiento no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1, 3 y 5 del Anexo 2.4.1 del presente ordenamiento, cuando se trate de:

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:

h) Importación definitiva, al amparo de un programa PROSEC vigente, en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías sean materias primas o insumos que se destinen directamente a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento. (...)” Énfasis añadido.

Por su parte, el artículo Sexto Transitorio de citado Acuerdo, prevé:

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación a excepción de lo siguiente:

SEXTO.- Se abrogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del presente Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo que aquí se establece. (...)” Énfasis añadido.



En su momento, la Dirección General de Normas (DGN) y la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCyCE) dependientes de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía mediante el oficio No. 414.2020.827 de fecha 26 de Marzo de 2020 (Se adjunta para pronta referencia) , emitieron el siguiente criterio:

“RESUELVE (...)

Tercero. – Para efecto de lo dispuesto en el inciso h), de la fracción X del numeral 10 del Anexo de NOM’s, se podrán importar mercancías, aún y cuando no se encuentren listadas en el numeral 5 del Decreto PROSEC, sin demostrar el cumplimiento con Normas Oficiales mexicanas en el punto de entrada al país. Lo anterior, será aplicable tratándose de insumos, materia prima y activo fijo que se utilice en la elaboración de bienes correspondientes al programa autorizado, en términos del numeral 4 de dicho Decreto.” Énfasis añadido.

Derivado de las anteriores consideraciones, se establece que:

- * Las empresas con PROSEC podrán exceptuar las NOM’s (Seguridad o información comercial) en sus importaciones definitivas, siempre y cuando, la empresa cuente con un Programa, realice sus importaciones al amparo del mismo, se trate de materias primas o insumos que se destinen directamente a la producción.
- * Respecto al alcance de lo señalado en el oficio No. 414.2020.827 de fecha 26 de Marzo de 2020 (específicamente lo relacionado con el activo fijo), y considerando lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del referido Acuerdo, las empresas que cuenten con un Programa PROSEC no podrán exceptuar el cumplimiento de las NOM’s, cuando se trate de bienes de activo fijo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA HA DADO A CONOCER COMO ANTEPROYECTO CONAMER, EL "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SE-2021, ETIQUETADO DE PRODUCTOS RECONSTRUIDOS, REACONDICIONADOS, DE SEGUNDA LÍNEA, FUERA DE ESPECIFICACIONES, REMANUFACTURADOS Y USADOS O DE SEGUNDA MANO - INFORMACIÓN COMERCIAL", CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 03/0026/100522

Antecedente normativo: El 25 de marzo de 2022, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SE-2021, Etiquetado de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano-Información comercial ", para consulta pública (24 de mayo de 2022 vence el plazo de 60 días naturales de la consulta pública)

Objetivo y campo de aplicación:

- * Establecerá la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano, importados y comercializados en México
- * Serán sujetos obligados al cumplimiento de la presente norma: los fabricantes, reparadores, reconstructores, importadores, revendedores y cualquier otra persona dedicada a la importación y comercio que expendan al público en general los productos indicados en la presente NOM

Principales definiciones:

- * Consumidor: persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios (3.1)
- * Comercialización: es la actividad de compra y venta de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano, dentro del territorio nacional (8.4.1)
- * Producto reconstruido: categoría de producto que se ha vuelto a construir o es renovado o reparado, sustituyéndole las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas y se expenden al público en general (3.6)
- * Categorías de productos que se consideran como "producto reconstruido" a su entrada al país (Nota 1):



- * Artículo usado o de segunda mano: categoría de artículo que ya ha sido puesto en operación para los fines para los que fue fabricado y es puesto a la venta nuevamente del público en general sin reconstruir o renovar (3.7)
- * Responsable del producto: persona física o moral con la figura de fabricante nacional, importador, comercializador o proveedor de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados, usados o de segunda mano (3.11)

Criterios:

- * Quedarán fuera del alcance de esta Norma, los productos para los cuales exista una NOM específica que regule estos aspectos relativos a la información comercial
- * El cumplimiento de esta Norma no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas correspondientes a los productos mencionados en el campo de aplicación
- * Instructivos y garantía deben ir acompañados al producto que se encuentre en el punto de venta al momento de su comercialización

Información comercial (empaques o envases):

- * Deberá contener la información necesaria relacionada con los accesorios o componentes para el correcto funcionamiento del producto, describirse y presentarse de forma tal que no induzca al error al consumidor respecto a la naturaleza y características del producto, ser veraz, clara e indeleblemente contenida en el producto, envase o embalaje del mismo y en la publicidad, promoción, factura, póliza de garantía (cuando sea procedente), nota de compra o cualquier otro documento que emane de la misma (5.1)
- * Las leyendas reconstruido, reacondicionado, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturado y usado o de segunda mano, deben presentarse en idioma español, sin utilizar abreviaturas, códigos o claves, ya sea en etiquetas impresas en empaques o en cualquier medio utilizado (5.2)
- * Deberá proporcionar la información comercial de forma impresa o en etiqueta adherida, en idioma español, estar escrita de manera clara, legible e indeleble y contener como mínimo lo establecido en el inciso A.1 (ver Apéndice A)(5.3), misma deberá colocarse en la superficie principal de exhibición del producto, envase o embalaje, conforme se establece en el Apéndice B (Normativo)(5.4)



Etiquetado:

- * El Proyecto de Norma incluye un ejemplo de la etiqueta que debe contener toda la información descrita en el inciso A.1 "Etiquetado e Información Comercial", así como las precisión de usar líneas y viñetas de color negro así como otras indicaciones de color:
- * Etiqueta de origen: debe ser cubierta por la etiqueta prevista en el presente numeral, de acuerdo con la categoría del artículo (reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano)(A.2.2)
- * Etiquetado en envase múltiple o colectivo que NO permita ver el contenido, toda la información comercial obligatoria debe presentarse únicamente en el envase múltiple o colectivo, incorporando la leyenda "No etiquetado para su venta individual" (A.2.3)
- * Etiquetado en un envase múltiple o colectivo que permite ver su contenido, la información puede aparecer en el envase múltiple o colectivo, o en todos y cada uno de los productos preenvasados en lo individual, o bien, una parte de la información comercial obligatoria podrá aparecer en el envase múltiple o colectivo y la restante en todos y cada uno de los envases de los productos en lo individual, siempre que la información comercial obligatoria que aparezca en cada uno de los envases de los productos en lo individual, se vea a simple vista desde el exterior del envase múltiple o colectivo, sin necesidad de que este último se abra (A.2.4)

Garantía:

Deberá estar redactadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor e incluirse en el instructivo o empaque o anexas en los productos que se encuentran en el punto de venta al momento de su comercialización (6), e indicar si se amparan todas las piezas y componentes del producto y la mano de obra (6.2)

El producto que se ofrezca con garantía, es responsabilidad del comercializador asegurarse que la información de los incisos 6.1.1 y 6.1.2 estén presentes al momento de la venta del producto al consumidor (6.1.3)

Casos de excepción (señalar claramente en la póliza):

- A. Cuando el producto se hubiese utilizado en condiciones distintas a las normales
- B. Cuando el producto no hubiese sido operado de acuerdo con el instructivo de uso que se le acompaña
- C. Cuando el producto hubiese sido alterado o reparado por personas no autorizadas por el responsable del producto.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Evaluación de la conformidad (8):

Podrá llevarse a cabo a través de un esquema voluntario, por personas acreditadas y aprobadas

Comprende los procedimientos de muestreo, prueba y verificación (8.4.2)

Será acreditada a través de:

- A. Constancia de conformidad: documento que se emite a los responsables de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano como resultado de la Evaluación de la Conformidad realizada a la información comercial presentada y en la que se evidencia el cumplimiento, no cumplimiento o no sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Norma Oficial Mexicana cuando sea aplicable
- B. B. Dictamen de cumplimiento: documento que se emite a los importadores como resultado de la Evaluación de la Conformidad efectuada durante la visita de inspección realizada en sitio, en el que se evidencia el cumplimiento, no cumplimiento o no sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-241-SE-2021, cuando sea aplicable de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones

NOTA: El presente Proyecto de NOM se encuentra listado dentro del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022 y 2021 (véase circulares No. G-0083/2022 y G-0081/2021) Las dudas, comentarios y problemáticas debidamente documentadas relacionadas con el presente Proyecto, podrán ser remitidos a la Dirección Operativa, a través del correo electrónico: lucy.castillo@caaarem.mx



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

NUEVO MANUAL DE OPERACIÓN ADUANERA

Hacemos de su conocimiento que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) a puesto a disposición de los usuarios de comercio exterior la versión descargable del Nuevo Manual de Operación Aduanera.

Pasos a seguir:

Acceder a la pagina de la ANAM

<https://anam.gob.mx/>

Dirigirnos a la sección de Nuevo Manual de Operación Aduanera



Al dar clic se visualiza el documento el cual tenemos la opción de descargarlo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Nuevo IMMEX / VUCEM / Objetivo

La Secretaría de Economía (SE) a través del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) ha dado a conocer una serie de Infografías relacionadas con programas de fomento IMMEX. Recuerda que a partir del 9 de mayo entrará en operación en VUCEM el sistema para las solicitudes de nuevos programas IMMEX en sus 5 modalidades.

¿Cuál es el objetivo de los programas IMMEX? Programa de fomento que promueve la inversión, el empleo y la exportación de mercancías a través de facilidades que se otorgan a las empresas. Permiten realizar importaciones temporales de mercancías que se someterán a procesos productivos y/o servicios para su exportación, difiriendo el pago del impuesto general de importación, IVA y las cuotas compensatorias

Existen cinco modalidades de programas IMMEX:



¿Conoces el procedimiento para el registro al programa? En el portal de SNICE podrás encontrar guías elaboradas para realizar correctamente ante la VUCEM el registro correspondiente a cada modalidad

https://www.snice.gob.mx/AdminSNICE/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/paginasPublicas/publicHome.jspx?_afzLoop=3443454467810856&_afzWindowMode=0&_afzWindowId=null#%40%3F_afzWindowId%3Dnull%26_afzLoop%3D3443454467810 state%3D35v533alw_13



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Con los manuales podrás:

Verificar los pasos para acceder a VUCEM y comenzar tus trámites



Concretar tus solicitudes de una manera más sencilla



Consultar los requisitos necesarios de cada modalidad

Programas IMMEX Sistema en VUCEM

Puedes realizar tu solicitud de programa nuevo en las cinco modalidades de programas IMMEX:



Procedimiento de solicitud del programa nuevo

Acceso VUCEM

Ingresa a VUCEM a través del enlace: www.ventanillaunica.gob.mx/vucem

Captura

Captura tus datos en el sistema de acuerdo a lo solicitado.

Carga de documentos

Carga la documentación y, en su caso, la Fe de hechos elaborada por un Corredor Público del padrón.

Solicitud de verificación

Como alternativa a la Fe de hechos, puedes solicitar que se realice una visita de inspección o verificación por parte de funcionarios de la Secretaría de Economía.